



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 472/2014..... **8893**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 395/2014..... **8894**

Convenios. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para el ejercicio presupuestario 2014 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura **8895**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa **8901**

Administración electrónica. Resolución de 16 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los expedientes de modificaciones presupuestarias y



de autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter pluri-anual a través del Sistema de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) 8902

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de abril de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán, consistente en permitir, dentro del suelo urbano equipamiento dotacional, la instalación de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables, sobre las edificaciones de carácter público y privado 8905

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 608/2013 8908

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 550/2013 8909

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1111/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 572/2013 8910

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1033/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 647/2013 8911

Impacto ambiental. Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela 8913

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 666/2014 8924

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de modificación de condiciones en el expediente n.º JL-13-0843-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo **8925**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0133-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto **8926**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-0117-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **8927**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Realización del mapa en relieve de la Comunidad Autónoma de Extremadura a escala 1/400.000". Expte.: SER0315007 **8928**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Rucas-Don Benito" **8929**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Cheles" **8931**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida..... **8934**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de enero de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 29 ha en zona liberada del Plan General de Transformación de la Zona Centro", en el término municipal de Navalvillar de Pela **8934**

Montes. Anuncio de 2 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Los Baldíos", ubicado en Valdecaballeros y propiedad de ese municipio **8935**



Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2015 por el que se notifica subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de balsas de evaporación de vertidos de industria aceitunera, promovido por Sociedad Cooperativa Villafranesa Extremeña San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros **8936**

Deslinde. Anuncio de 3 de marzo de 2015 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial del monte público n.º 97 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Lote del Medio", ubicado en el término municipal de Villasbuenas de Gata **8936**

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/15, en materia de montes **8937**

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única 09/1417, correspondiente a la campaña 2012/2013..... **8938**

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y control integrados de la contaminación **8939**

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **8940**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en expedientes relativos a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013 **8941**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Exptes.: 1880-14-160 y 1883-14-162 **8941**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 472/2014. (2015060606)

Ha recaído sentencia firme n.º 165, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 472 de 2014 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Gabino Venegas Vázquez, siendo demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 2014, dictada por el TEAREX y referente a la comprobación de valores y liquidación del ITP y AJD.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 165, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 472/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso contencioso interpuesto por el procurador D. Carlos Alejo Leal López en representación de D. Gabino Venegas Vázquez, frente a la resolución a la que se refiere el primero Fundamento que anulamos, con lo que de ello se deriva. Procede imponer las costas a la Administración autora del acto recurrido”.

Mérida, a 6 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 395/2014. (2015060607)

Ha recaído sentencia firme n.º 174, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 395 de 2014 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Julio Marcelo Donoso, siendo demandada la Administración General del Estado representado por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representado por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de abril de 2014, recaído en la reclamación 06/00280/12, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 174, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 395/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Julio Marcelo Donoso, con la asistencia letrada de D. Francisco Ortiz Peralta contra la Resolución del TEAREX de 29/04/2014 número 06/00280/12, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el Acuerdo dictado el 20/11/2010 por la Oficina Liquidadora del ITP y AJD de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra la liquidación provisional n.º 585-20/09/2010 practicada por el citado impuesto como consecuencia de la comprobación de valores (por el sistema de dictamen de perito de la Administración) de los bienes objeto de la compraventa documentada en escritura pública de fecha 30/10/2007, y de la que resulta un importe a ingresar de 3.942,20 euros, intereses de demora incluidos, cuya disconformidad y anulación declaramos, así como de las propuestas de valoración y de liquidación por falta de motivación, con sus efectos subsiguientes de devolución de la cantidad ingresada con sus respectivos intereses legales. Las costas se imponen a la Administración”.

Mérida, a 6 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para el ejercicio presupuestario 2014 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura. (2015060609)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2014, la Addenda para el ejercicio presupuestario 2014 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO DE DOS MIL NUEVE POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA (HOY HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública debidamente autorizado, para la firma de la Addenda para el ejercicio 2014 del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009, por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 5 de agosto de 2014.

De otra parte, el Sr. D. Sebastián Julio Calvarro Montero, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

Que mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del teléfono único europeo de urgencias 112 facultándose por el mismo al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública), a establecer con las Instituciones cuyos fines estatutarios prevean su intervención en caso de urgencias y emergencias, los oportunos convenios de colaboración en los que se establezcan las condiciones, procedimientos y normas de coordinación.

Que en desarrollo de dicha facultad, con fecha 17 de julio de 2009, la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actual Consejería Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura suscribieron, por medio de sus representantes, un convenio de colaboración para la coordinación de los recursos de Cruz Roja Española en Extremadura en las intervenciones en que la misma participe.

Dicho Convenio trae causa, de una parte, de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, y de otra, del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que estructura el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias como un órgano de coordinación de carácter multisectorial, con la presencia en el mismo de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana, salvamento y extinción de incendios), así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias.

El Convenio establece, entre otros aspectos, que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias y Cruz Roja Española colaborarán a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro, de protección civil y catástrofes para minimizar los efectos de las emergencias y de coordinación para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en nuestra Comunidad.



Para la colaboración a nivel asistencial, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a poner al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales de que disponga a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.

Para la colaboración a nivel de protección civil y catástrofes, Cruz Roja movilizará, tanto a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (en adelante, equipos de respuesta inmediata a emergencias).

Para la colaboración en el ámbito de la coordinación, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias pondrá a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura, como mínimo, un puesto de gestor de recursos, comprometiéndose a mantenerlo operativo permanentemente con personal remunerado o personal voluntario de su institución.

Asimismo del contenido de dicho Convenio se deriva que, a fin de compensar los costes derivados de su aplicación, Cruz Roja Española en Extremadura podrá percibir las correspondientes subvenciones finalistas de las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es objeto de la presente Addenda el desarrollo del Convenio en cuanto a sus apartados, tercero y cuarto. El primero obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a financiar el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre. El segundo obliga al Centro a poner a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura un puesto de gestor en recursos las 24 horas del día, 365 días al año. Para la debida atención en el ámbito de la coordinación se estiman que resultan necesarias al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que, sin necesidad de estar permanentemente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, concurra al mismo cuando fuese necesario a requerimiento de su Director y apoye desde las instalaciones propias de Cruz Roja Española en Extremadura el normal funcionamiento operativo de los gestores.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

PRIMERO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural por lo que se compromete a abonar la cuantía de treinta y ocho mil euros (38.000 €).

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al servicio que se ha comprometido a prestar mediante las ERIES, en particular al pago de los costes derivados de su equipamiento, mantenimiento y formación.

SEGUNDO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la cobertura permanente del puesto de gestor de recursos en el área de sanidad del Centro de



Atención de Urgencias y Emergencias durante un año natural. Para ello la Consejería se compromete a abonar la cuantía de ciento treinta y un mil setecientos sesenta y cinco euros (131.765 €), considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que habrá de estar presente en el centro siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

TERCERO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará igualmente la cuantía de mil doscientos treinta cinco euros (1.235 €), para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deben justificarse mediante las correspondientes facturas.

CUARTO. Las cantidades indicadas en los apartados primero, segundo y tercero, constituyen una subvención nominativa financiada con cargo al superproyecto 2010.10.08.9001 "Convenio Cruz Roja Centro 112", proyecto 2010.10.08.0006 "Convenio Junta de Extremadura Cruz Roja Centro 112", aplicación presupuestaria 11.05.116.A.489.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

QUINTO. Una vez entre en vigor la presente Addenda y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Sexta, la Consejería de Hacienda y Administración Pública abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los siguientes gastos correspondiente al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación de las ERIES.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública antes del 30 de septiembre de 2014.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2015 habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos indicados anteriormente.



SEXTO. Para el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Addenda se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

La Comisión se registrará en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Administración Pública proporcionará la formación oportuna.

OCTAVO. El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que, como operador gestor de recursos, preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo dependiendo funcionalmente de su Director.

NOVENO. Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a través de los operadores de recursos de Cruz Roja de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro la existencia y disponibilidad de sus recursos.

DÉCIMO. En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único europeo 112, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 112 mediante sistema adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias y, en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, a dicho número de teléfono.

DECIMOPRIMERO. La presente Addenda surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSEGUNDO. La Consejería de Administración de Hacienda y Administración Pública figurará en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen como consecuencia de la presente Addenda.



DECIMOTERCERO. La presente Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de esta Addenda serán resueltas por la Comisión Mixta constituida al efecto y, en caso de discrepancia entre las partes, serán resueltas con carácter ejecutivo por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOCUARTO. En todo lo no previsto en esta Addenda será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

DECIMOQUINTO. La presente Addenda se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de la subvención que hubiera recibido

De la presente Addenda se redactan cuatro ejemplares, y en prueba de capacidad, se firman en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Hacienda y
Administración Pública

El Presidente Regional de
Cruz Roja Española en Extremadura

Clemente Juan Checa González

Sebastián Calvarro Montero

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa. (2015060660)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior su ejercicio por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE:

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma, el horario de cierre establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 27 de marzo a 6 de abril de 2015.

Mérida, a 13 de marzo de 2015.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual a través del Sistema de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX). (2015060654)

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes".

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura impone, en su artículo 39.2, la obligación de regular los procedimientos administrativos por medios telemáticos con la finalidad de dar celeridad y simplificar la tramitación administrativa, considerándose una medida de buena administración.

Desde la misma óptica administrativa general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se refiere a la misma cuestión indicando que "la Administración Pública ha de impulsar el empleo de técnicas informáticas y telemáticas para el desarrollo de su actuación".

Más concretamente, el artículo 10 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la política pública de administración electrónica persigue la implantación generalizada del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la actividad administrativa. Asimismo, el artículo 42 señala que "desde la Administración Autonómica se promoverá la generalización progresiva del expediente electrónico como alternativa al expediente en papel".

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establece que "la gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad".

El artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica establece que "la firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel".

Y a su vez, el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que "los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medio electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras leyes".



Las modificaciones presupuestarias y autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual constituyen procedimientos administrativos internos en los que intervienen los centros gestores de las diferentes secciones presupuestarias del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General competente en materia de Presupuestos y la Intervención General, fundamentalmente. Estos procedimientos ya presentan un elevado grado de informatización en su tramitación; no obstante, su soporte documental continúa siendo el papel y las firmas son manuscritas.

En base a todo ello y en aras a contribuir a la mejora del funcionamiento interno de la Administración, incrementando la eficacia y la eficiencia de la misma mediante el uso de las tecnologías de la información con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones, en relación con la tramitación de los expedientes señalados en el párrafo anterior se han finalizado las tareas de preparación del Sistema de Información de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) con el objetivo de alcanzar los avances mencionados. Con carácter previo se ha elaborado un estudio de análisis y rediseño funcional que ha implicado la revisión y racionalización del procedimiento, siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, antes mencionado.

Se trata, pues, de hacer realidad las previsiones contenidas en las normas jurídicas referidas de tal manera que el soporte documental y firma de estos expedientes sean electrónicos.

A los efectos indicados y con base en las competencias que me atribuyen los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Presupuestos,

RESUELVO :

Primero. Disponer que la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por medios electrónicos, con sustitución de la documentación en soporte papel por documentación en soporte electrónico. Por tanto, la puesta a disposición del expediente electrónico sustituirá a todos los efectos legales la remisión del expediente en papel.

Tan solo de forma excepcional, cuando causas técnicas impidan o dificulten la cumplimentación del trámite, se llevará a cabo la tramitación convencional en soporte papel, sin perjuicio de su realización posterior por aquellos medios, una vez solventadas dichas causas, para su constancia en el expediente electrónico.

Segundo. Esta tramitación electrónica se realizará a través de la plataforma de administración electrónica que agrupa las herramientas y elementos corporativos comunes que habilitan la gestión de procesos y procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose respetado en el diseño y producción de estos trámites electrónicos lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Aprobar el sistema de información de expedientes de modificaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) como programa informático que so-



portará la tramitación electrónica de dichos procedimientos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

Cuarto. La tramitación electrónica respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la entidad u órgano que la tenga atribuida, y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas vigentes.

Quinto. Disponer que la firma de la documentación que integre los expedientes especificados en el punto primero, ya sea generada ésta desde el mencionado sistema o aportada al mismo, será la firma electrónica reconocida admitida por la normativa vigente.

Esta firma la podrán llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante cualquiera de los sistemas regulados en el artículo 38 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas de las instituciones, consejerías, organismos, entidades, órganos y unidades administrativas que intervengan en dichos procedimientos.

Sexto. Todos los usuarios del sistema de información de expedientes de modificaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) habilitados para la tramitación de estos expedientes tienen atribuida la función de compulsión electrónica de documentos que integren los mismos.

Asimismo, se podrán emitir copias auténticas electrónicas o en papel de los documentos originales electrónicos válidamente emitidos en la tramitación de estos expedientes.

Las copias gozarán de la misma validez y eficacia de los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y demás garantía y requisitos exigidos por la normativa vigente.

Séptimo. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante lo anterior, se autoriza que la sustitución de la documentación en soporte papel por documentación en soporte electrónico tenga lugar de manera gradual en el tiempo.

Octavo. Facultar a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para que dicten las instrucciones necesarias para la efectiva implantación de todo lo señalado en los puntos anteriores.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán, consistente en permitir, dentro del suelo urbano equipamiento dotacional, la instalación de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables, sobre las edificaciones de carácter público y privado. (2015060600)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Logrosán no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 –LSOTEX-).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

La redacción del apartado 4 del artículo 190 que ha propuesto el Ayuntamiento para permitir este tipo de instalaciones, resulta ser más genérica que el inicial título de la modificación que para su identificación se ha utilizado y conforme a la cual se ha tramitado este expediente.

No obstante sus pretensiones son claras y deben ser congruentes con las posibilidades técnicas y prácticas de este tipo de instalaciones, conforme a su propia naturaleza, y su obligada compatibilidad con el destino dotacional de los edificios existentes sobre los que se localizaría, sin que por ello pueda suponer una merma de su destino principal dotacional.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 05/03/2015 y n.º de inscripción CC/019/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de abril de 2012 se modifica el artículo 190 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción del artículo 190 es la siguiente:

Artículo 190: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1. Los Equipamientos Dotacionales con uso concreto asignado, se deberán a dicho uso, autorizándose, en casos justificados por el Ayuntamiento, del cambio de uso concreto, que necesariamente deberá ser otra categoría de equipamiento Dotacional.
2. El uso de Equipamiento Dotacional incluye los siguientes tipos:
 1. Comunitario:
 - A. Centros Docentes.
 - B. Deportivo.
 - C. Social
 - C.1. Sanitario.
 - C.2. Cultural.
 - C.3. Religioso.
 - C.4. Asistencial.
 2. Institucional.
 3. Servicios Técnicos Transportes y Comunicaciones.
 4. Diversos.
3. Se permite el uso Residencial Unifamiliar en el tipo Comunitario, autorizándose una vivienda para guarda para cada Equipamiento Comunitario.
4. Instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables que por su propia naturaleza sean susceptibles de ser instaladas en edificios de titularidad público o privada considerando que los que tengan carácter de históricos, culturales, artísticos o catalogados deberán obtener en todo caso, la autorización previa del organismo oportuno al que afecte tal protección.
5. Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 608/2013. (2015060601)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hellit Líneas Aéreas, SA, contra la Resolución de fecha 9 de agosto de 2013, dictada por el Secretario General por delegación del Consejero, en la que se declaraba resuelto el contrato de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: PRI0512009, ha recaído sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de febrero de 2015.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Resolución del Consejero de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 155/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 608/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, que dice lo siguiente:

"Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de la mercantil Hellit Líneas Aéreas, SA, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura por la que se declara resuelto el contrato de servicios "adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura" expediente PRI0512009, por la no prestación del servicio por parte del contratista, determinado en concepto de daños y perjuicios la obligación del contratista de abonar a la Administración la cantidad de 307.866,09 € y acordando la incautación de la garantía"; cuya nulidad declaramos al haberse dictado en un procedimiento caducado. Las costas se imponen a la Administración demandada".

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 550/2013. (2015060611)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 550 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación del recurrente Excmo. Ayuntamiento de Portaje, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2012, relativa a la declaración de cumplimiento parcial y solicitud de reintegro de la ayuda para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 85, de 29 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 550/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Ldo. de la Diputación Provincial de Cáceres en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Portaje frente a la Resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma, con las consecuencias legales que de ello se deriva. Ello con imposición en costas a la Administración autonómica”.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1111/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 572/2013. (2015060618)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 572 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación del recurrente Ayuntamiento de Casar de Cáceres, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, de 7 de noviembre de 2012, resolviendo incumplimiento y reintegro de ayudas concedidas para mejoras de infraestructuras en fincas rústicas de su propiedad o dehesas boyales, en 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1111, de 12 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 572/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: "Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Diputación Provincial en nombre de Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declarar que la misma no es ajustada a Derecho, y que la cantidad que debe reintegrar el Ayuntamiento es de 6.102,37, más intereses devengados.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del pago de las costas causadas".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1033/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 647/2013. (2015060610)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 647/2013, promovido por el Procurador Sr. Alejo López, en nombre y representación de la entidad SAT N.º 9978 Biosphera de Responsabilidad Limitada, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 26 de noviembre de 2014.

El artículo 9.º.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1033, de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario número 647/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de SAT N.º 9978 Biosphera de Responsabilidad Limitada, con la asistencia letrada de D.ª Esther Cerezo López contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 14/08/2013, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 26/04/2013, recaída en el procedimiento de reintegro parcial de las cantidades indebidamente percibidas por la hoy recurrente en concepto de ayuda financiera a los Fondos Operativos correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, por la que se acordó “declarar la procedencia del reintegro parcial de las cantidades indebidamente percibidas por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SAT N.º 9978 Biosphera (en adelante SAT), por la ayuda financiera concedida al Fondo Operativo del ejercicio 2008 por importe de 69.989,66 €, correspondiendo al pago parcial del segundo y tercer trimestre 20.862,14 € y al saldo 49.127,52 €, y por la ayuda financiera concedida al Fondo Operativo del ejercicio 2009, correspondiente al pago parcial del periodo comprendido entre el 01/01/2009 y el 20/08/2009, por importe de 10.284,14 €, más los intereses que legalmente corresponda”, cuya disconformidad parcial a derecho expresamente declaramos, estableciendo que ha quedado acreditada la ejecución de todas las acciones del Programa Operativo del año 2008 excepto la del proveedor Niquiamo, SLU, que en el del año 2009 sólo se acredita la de Miguel Luis Elissalt Herrera y de Vina na Terra, y que no procede el reintegro de la ayuda percibida por las acciones colectivas cuyo importe ha sido repercutido a los socios. Consecuencia de lo anterior es el derecho de la actora a que le sea devuelta la



cantidad que resulte de lo razonado, con sus intereses legales hasta su completa devolución. Sin costas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2015060628)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, se encuentra incluido en el Anexo II-A de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 18, de fecha 28 de enero de 2014. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I, junto con el resultado de las consultas e información pública. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 22 de octubre de 2014, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 49,18 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, resulta compatible y viable, en una superficie de 30,1750 ha, tras las modificaciones propuestas en cuanto a la reducción de la superficie original y el riego en las zonas más desarboladas. Dicha superficie, que se corresponde con parte de las parcelas 21, 22, 24 y 25 del polígono 4, se informa favorablemente a efectos ambientales, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- La finca "La Moheda" cuenta con una superficie total de 302 ha, dedicada a la ganadería ovina, porcina y equina. En una primera solicitud, se proyectaba el riego de 49,18 ha, modificándose posteriormente para reducir la superficie de riego a 30,17 ha, en las zonas donde la densidad de encinas es menor. Se pretende aplicar un riego de apoyo en la época de verano, para poder implantar una pradera y así reducir la compra de piensos para el ganado. Se utilizará un sistema de riego por aspersión tipo "Cañón", evitando encharcamientos y consiguiendo un reparto homogéneo en la superficie de riego para no afectar a las encinas. De esta forma se producirán notables mejoras en la explotación de la finca, tanto a nivel de nutrición del ganado como de una economía mas sostenible, tan importante en este tipo de explotaciones ganaderas. Por tanto, entendemos razonable la instalación de un sistema de riego en una pequeña parte de la finca (aprox. el 10 %), en la que el objetivo es el mantenimiento de la dehesa y sin que en ningún momento se contemple otro tipo de cultivos intensivos.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la caseta de riego y las conducciones. La balsa de regulación existente albergará un volumen de 8750 m³.
- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental de proyecto.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dicha modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada. En este sentido, se tendrá especial cuidado en la instalación de la tubería principal, que va desde la toma de agua en el Canal hasta la balsa de regulación existente, con una longitud de 2100 m.
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- No se nivelarán parcelas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de Cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación derivada del uso agrícola en dicha superficie y se mantendrá en buen estado vegetativo, con podas razonables.
- En el plan de vigilancia se establece un seguimiento de la evolución del estado vegetativo de las encinas. En el caso que se aprecie decaimiento de las mismas y sea achacable al riego, se replanteará el sistema de riego utilizado. Igualmente, en lo relativo a posibles molestias a la avifauna.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de casetas insonorizadas al efecto.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



- El Proyecto de Ejecución Definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones:

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- Para actuaciones en vías pecuarias se atenderá a lo establecido por el órgano competente en esta materia.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 27 de diciembre de 2013, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Con fecha 22 de octubre de 2014, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 28 de enero de 2014, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 30 de enero de 2014, se recibe informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- Con fecha 19 de febrero de 2015, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe definitivo, en sentido positivo, al tener en cuenta la modificación realizada disminuyendo la superficie original y regando la superficie menos provista de encinas.

Además de las administraciones referidas se han presentado alegaciones por parte del grupo ecologista RETAMA.



ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Se han recibido alegaciones por parte del grupo ecologista RETAMA, en relación a lo siguiente:

- Solicita que se informe desfavorablemente este regadío de 49,18 ha en Navalvillar de Pe-la, dada la afección existente a los importantes valores ambientales de la zona. La actividad se va a desarrollar dentro del ámbito de protección de la ZEPA Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta. Así mismo, existiría afección al LIC Dehesas del Ruecas y Cubilar. Según información que maneja esta Asociación, las parcelas solicitadas estarían excluidas para el riego, según Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Zona Regable Centro de Extremadura del año 1994. Zona de invernada (campeo y alimentación) de varios centenares de Grulla Común. Igualmente están presentes en la zona: cigüeñas blancas, milanos reales invernantes, aguilucho lagunero, milano negro, garza real, alcaudón real y rabilargo. Zona de invernada habitual de cigüeña negra. También las zonas de borde de la dehesa con áreas cerealistas son zonas de campeo y alimentación de Avutarda, Sisón, Aguilucho Cenizo, Alcaraván y Ortega, todas especies esteparias, incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), en la categoría "Sensibles a la alteración de su hábitat". El núcleo de Avutarda denominado Madrigalejo es de los núcleos de avutarda más afectados por los cambios de uso del suelo. Posible afección a hábitats naturales incluidos en la Directiva 92/43/CEE, como son: Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex. Cod. U.E. 6310). Tal como se recoge en la ficha del Espacio, "La ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales" es una de las problemáticas de dicha ZEPA (recogida en la ficha EUR 15 del área protegida). Siendo necesaria la existencia de una figura de ordenación de los recursos naturales basado en un modelo de desarrollo compatible. Lo adecuado sería aprobar un plan de gestión de la ZEPA como paso previo y anterior a la evaluación de este proyecto u otros, dada sus grandes magnitudes.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente:

En respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre los valores ambientales y sobre la Red Natura 2000, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- El proyecto se considera viable después de las modificaciones importantes propuestas en cuanto a la reducción de la superficie original y el riego en las zonas más desarboladas. La superficie de actuación en el proyecto original era de 49,18 ha y se reduce a 30,17 ha (39 %), bajando también la densidad de encinas por hectárea.
- El riego que se va aplicar es por aspersión y de apoyo a una pradera para ser aprovechada como pastos para uso ganadero, no afectando a la estructura del suelo ni la función ecológica de la dehesa.



- El riego no producirá inundación de los terrenos y será estacional, reducido a finales de primavera, verano y principios de otoño.
- El fin del proyecto es el mantenimiento de la dehesa, aumentando la producción de pasto, sin que en ningún momento se contemple otro tipo de cultivos. Por tanto, entendemos que no habrá afección significativa a las especies existentes.
- En cuanto a la falta de ordenación del espacio protegido en base a un desarrollo compatible, entendemos que precisamente éste es el objetivo de este proyecto, manteniendo la finca tal cual como dehesa ganadera en secano, salvo aprox. un 10 % de la misma, donde la única transformación es un riego de apoyo para conseguir la implantación de una pradera y así reducir el gasto en piensos para el ganado. De esta manera, se aumentan los rendimientos de la explotación y es más probable su viabilidad económica dentro de un desarrollo económico sostenible.
- Se realizará los mínimos movimientos de tierra ya que se mantiene el mismo uso actual y el trazado de las conducciones y nuevos accesos no podrán afectar negativamente al arbolado, con las medidas correctora establecidas.
- Se establecerá un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento medioambiental de la obra y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas.
- Según Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Plan Coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura 1.ª fase", de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se establecen las zonas afectadas para su posterior transformación en regadío. De acuerdo a la anterior resolución, la superficie objeto de este informe se encuentra fuera del perímetro de la transformación de la Zona Regable Centro de Extremadura y por tanto fuera de la mencionada D.I.A.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 49,18 ha, para el riego por aspersión de praderas.

La toma de agua se efectuará en el Canal de las Dehesas y se utilizará una balsa de regulación.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del polígono 4, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Dicha superficie está incluida en la ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" y en el LIC "Dehesas del Rucas y Cubilar".

El promotor es Rústicas La Moheda, SL.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto y sus acciones: descripción de las obras; acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales; inventario ambiental; identificación y valoración de impactos; medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y conclusión final.

Al principio, tras la introducción se establece la justificación del proyecto estudiando la situación actual y el análisis de alternativas.

A continuación detalla la descripción del proyecto y sus acciones.

En la descripción de las obras se estudia la obra de toma, impulsión y equipo de filtrado, casetta de impulsión y filtrado, tubería principal, tubería secundaria y tubería portagotoseros.

A continuación vienen las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

Posteriormente, en el inventario ambiental se desglosa en los siguientes aspectos: encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, flora, fauna, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El siguiente capítulo es la identificación y valoración de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial, vertidos sobre restos de obra, vegetación, fauna, espacios naturales, población, impacto visual, impacto sobre la creación de empleo y sobre el patrimonio natural y cultural.

Después viene un capítulo de valoración de impactos ambientales, matriz de impactos y valoración cualitativa.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras:

1. Sobre el aire. Una correcta puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para disminuir la contaminación por la emisión de humos. Se controlará de forma periódica el sistema silenciador de escape de la maquinaria y los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.
2. Sobre el suelo. Para evitar la compactación no circulará la maquinaria fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precisase, y la no circulación cuando exista un exceso de humedad para evitar la plastificación de los mismos. Los movimientos de tierra no se realizarán los días de lluvia fuerte para evitar las pérdidas de suelo innecesarias. Para evitar la contaminación del suelo, sobretodo por aceites y carburantes, se evitará que el mantenimiento de la maquinaria se realice en el lugar de obra. El cambio de aceite se realizará dentro del parque de maquinaria acondicionado al efecto. Dicho aceite será envasado y almacenado por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado por la DG de Medio Ambiente. En caso de contaminación se procederá a la extracción de las tierras contaminadas. Los residuos generados durante la ejecución del proyecto (envases, desechos,...) serán trasladados a un vertedero de residuos sólidos urbanos autorizado.

3. Sobre el agua. Para evitar la contaminación del agua se evitará igualmente la puesta a punto de la maquinaria en sus proximidades, así como cualquier otro vertido relacionado con las obras a realizar. Se evitará el vertido de cualquier tipo de contaminante a los cauces. Se realizará el máximo esfuerzo para mantener la vegetación de ribera existente, con objeto de no alterar las condiciones naturales. Se practicará un abonado de la pradera sostenible. Se elegirá la variedad de pradera que sea menos exigente en necesidad de agua.
4. Sobre la vegetación. Se respetará la vegetación existente salvo en los puntos donde las obras no den opción a ello. Se garantizará la continuidad de las encinas. Se evitará regar las encinas con los aspersores, por lo que se adapta la red de riego a las zonas donde prácticamente no existen encinas. En caso de ser necesarias las quemas se respetarán las disposiciones del Plan INFOEX. Se deberá restringir la utilización de especies y técnicas de plantación que puedan suponer una regresión en la etapa serial de las comunidades vegetales ya presentes.
5. Sobre la fauna. Se respetarán los nidos, madrigueras y refugios que pudieran encontrarse en las zonas de más profusa vegetación. Se evitarán los vertidos a los cauces, preservando al máximo la vegetación de ribera. Las labores de ejecución se harán fuera de la época de la cría de la fauna silvestre. Se intentará insonorizar e integrar en el entorno de la dehesa la caseta de riego.
6. Sobre el paisaje. Para respetar la naturalidad del entorno se utilizarán materiales rústicos (piedra y madera), aunque no es nuestro caso pues no existen edificaciones. Realizar una limpieza general de la zona afectada, al finalizar las obras.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental. Para ello resulta necesario designar al personal responsable de asegurar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, quedando las responsabilidades claramente delimitadas. Las personas responsables deberán disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta en práctica del presente Programa y asegurarse que se cumple con la normativa vigente en cada una de sus fases. Se deberán realizar informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, que se emitirán a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con una periodicidad preferentemente mensual. En el seguimiento medioambiental de la obra y verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de las obras en su entorno, podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental. Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de Control:

- Previo al inicio de las obras, se comunicará a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la fecha de inicio y las primeras acciones a ejecutar.
- Una vez comenzada la obra será comunicado a dicho organismo, el destino de los escombros y residuos generados, adjuntando copia de autorización de vertedero.
- Controlar la retirada a vertedero autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras. Certificar la máxima utilización del material.



- Seguimiento, vigilancia de las incidencias y hallazgos de patrimonio arqueológico en la obra. Se dará comunicado en caso de hallazgo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura.
- Controlar que respeten las superficies de ocupación temporal proyectadas para las obras.
- Verificar que se realiza de forma adecuada la retirada de tierra vegetal y su posterior apilamiento y conservación.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Antes del inicio de las tareas de desbroces y tala de la vegetación de ribera se dará comunicación a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Vigilar que las obras se ejecutan en los periodos establecidos, para minimizar los impactos sobre las aguas y la fauna, principalmente.
- Se realizará un seguimiento detallado de la revegetación, limitando la zona desde el inicio, y preparando la tierra lo antes posible. Se comprobará la utilización de las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas, tanto para el tratamiento de los desmontes como de los terraplenes de los caminos de acceso.
- Durante la fase de explotación la persona responsable tendrá en cuenta los siguientes puntos de control, una vez en funcionamiento las instalaciones: seguimiento del caudal y contaminación de suelos, detectar las afecciones no previstas y establecer las medidas necesarias para su prevención y corrección, controlar el mantenimiento y cuidado de las repoblaciones realizadas para recuperación de hábitats e integración paisajística de las actuaciones.





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 666/2014. (2015ED0063)

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Secretario/a Judicial de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz,

HAGO SABER que en los autos se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a uno de diciembre de 2014.

Vistos por Doña Susana Muñoz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 666/2014, promovidos por D.ª Josefa Rodríguez Carvajal, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra y asistida por el letrado D. Diego Crespo Fernández, contra D. Juan Pedro Rodríguez Fernández, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Primero. Condeno a D. Juan Pedro Rodríguez Fernández a pagar a D.ª Josefa Rodríguez Carvajal la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €), más los intereses legales.

Segundo. Condeno a D. Juan Pedro Rodríguez Fernández al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Líbrense testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se Notifica a Juan Pedro Rodríguez Fernández.

En Badajoz, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de modificación de condiciones en el expediente n.º JL-13-0843-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2015080926)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-13-0843-1.

Interesado: Fernández Herrera, Sheila.

Domicilio: C/ Cañamero, 111- 1.º B.

Documento que se notifica: Resolución de Modificación de Condiciones,

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CF-13-0133-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto. (2015080924)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: CF-13-0133-1.

Interesado: Díaz Pitel, Juan Antonio.

Domicilio: Bda. El Pomar, 14, 2.º A.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente CF-13-0133-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y financiación empresarial,
JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-0117-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015080925)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0117-2.

Interesado: Pan Coffee Gourmet, SLU.

Domicilio: C/ John Lennon, 2.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y solicitud de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente trámite de audiencia y solicitud de documentación, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Realización del mapa en relieve de la Comunidad Autónoma de Extremadura a escala 1/400.000". Expte.: SER0315007. (2015060619)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0315007.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización del mapa en relieve de la Comunidad Autónoma de Extremadura a escala 1/400.000.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 40.000,00 €.
- IVA (21 %): 8.400,00 €.
- Importe total: 48.400,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Geografía, Ingeniería y Servicios Ibérica, SL (GIS Ibérica, SL).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 29.300,00 €.
 - IVA (21 %): 6.153,00 €.



— Importe total: 35.453,00 €.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Rucas-Don Benito". (2015060650)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colector en Rucas-Don Benito", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0515025	Colector en Ruecas - Don Benito			
TÉRMINO MUNICIPAL:	604.400,00	DON BENITO (BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	24 / 92	BARRAGÁN GRUESO, ERNESTO	AYUNTAMIENTO	10/04/2015	10:00
5/0	24 / 88	SAUCEDA RIVAS, MARIA CARMEN	AYUNTAMIENTO	10/04/2015	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Cheles". (2015060653)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de abastecimiento a Cheles", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Secretario General, (PD Resolución 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

Mejora de abastecimiento a Cheles

CHELES (BADAJOZ)

EXPEDIENTE: OBR0515041

TÉRMINO MUNICIPAL: 604.200,00

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	8 / 104	AMAYA CASTILLO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
28/0	1373 / 02	AMBRONA AMBRONA, MARÍA (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
21/0	8 / 103	BRITO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
24/0	8 / 107	CONTADOR CONTADOR, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
1/0	8 / 3	CONTADOR SIERRA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
4/0	8 / 36	CORDERO SIERRA, MACEDONIO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
6/0	8 / 37	CORDERO SIERRA, MACEDONIO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
19/0	8 / 101	CRUZ SIERRA, ENRIQUE DE LA	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
9/0	8 / 38	DÍAZ MARIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
15/0	8 / 113	FALCATO MARIN, MARIA	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
12/0	8 / 41	GONZALEZ AMBRONA, DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
18/0	8 / 100	GONZALEZ CONTADOR, CRISPULA (HRDROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
16/0	8 / 97	HERRERA TROCA, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00
10/0	8 / 39	LOPEZ MARTIN, FRANCISCO (Y HNA.)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

Mejora de abastecimiento a Cheles

EXPEDIENTE: OBR0515041

CHELES (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 604.200,00

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
27/0	8 / 111	MARIN DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
3/0	8 / 10	MARIN MARIN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
5/0	8 / 11	MARIN MARIN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
26/0	8 / 110	MARIN RANGEL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
11/0	8 / 40	MARIN RANGEL, MARIA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
7/0	8 / 27	MAYORGA RECIO, ISABEL (Y HNO.)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
25/0	8 / 109	RANGEL AMBRONA, MATILDE (HRDROS DE,)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
14/0	8 / 43	SALGUERO TROCA, MANUEL (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
8/0	8 / 28	TORRADO BARCO, HORACIO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
2/0	8 / 6	TORRADO GONZALEZ, HORACIO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
20/0	8 / 102	TORRADO SIERRA, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
17/0	8 / 99	TROCA CONTADOR, ANTONIO (Y HNO.)	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
23/0	8 / 105	TROCA RODRIGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30
13/0	8 / 42	VALENCIA RABOLA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	09/04/2015	11:30

• • •



ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida. (2015081036)

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 13 de marzo de 2015, la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, cuyo objeto es introducir cambios en la ordenación que afectan a las parcelas I-51 e I-52 y vial 8, definiendo las parcelas I-51 e I-52 con geometrías y superficies diferentes, eliminando el tramo del vial 8 comprendido entre ambas y la modificación del plan de etapas, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 28 de enero de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 29 ha en zona liberada del Plan General de Transformación de la Zona Centro", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2015080914)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 29 ha en zona liberada del Plan General de Transformación de la Zona Centro", en el término municipal de Navalvillar de Pela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Protección Ambiental), avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 29 ha, para el riego por goteo de frutales.

La toma de agua se efectuará en el Canal de las Dehesas y se utilizará una balsa de regulación existente.



La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 43 y 44 del polígono 4, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y en el LIC "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

El promotor es Juan José Tapia Rodríguez.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Los Baldíos", ubicado en Valdecaballeros y propiedad de ese municipio. (2015080935)

Instruido procedimiento por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; para la catalogación del epigrafiado monte, "Los Baldíos", como de utilidad pública, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 13, 15, 16.2, 17, 18 y demás con ellos relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente de su razón a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Ctra. San Vicente, 3, 06071 de Badajoz, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".



Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 por el que se notifica subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de balsas de evaporación de vertidos de industria aceitunera, promovido por Sociedad Cooperativa Villafranesa Extremeña San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2015080932)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada, para el proyecto de balsas de evaporación de vertidos de industria aceitunera, promovido por Sociedad Cooperativa Villafranesa Extremeña San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/222	Sociedad Cooperativa Villafranesa Extremeña San José	Subsanación AAU	Villafranca de los Barros

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial del monte público n.º 97 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Lote del Medio", ubicado en el término municipal de Villasbuenas de Gata. (2015080937)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde parcial del Monte "Lote del Medio", n.º 97 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Villasbuenas de Gata y propiedad de ese mismo municipio, se ha-



ce saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo, 2 y en el Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata sito en Plaza del Palacio n.º 1, CP 10858, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/15, en materia de montes. (2015080934)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/015	SERVANDO DE MIGUEL VALERO	7448310T	TRAMITE DE AUDIENCIA



Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única 09/1417, correspondiente a la campaña 2012/2013. (2015080943)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución de 13 de febrero de 2015 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda de pago único incluida en el expediente de solicitud única 09/1417 correspondiente a la campaña 2012/2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan María Domínguez Solana, con NIF 6979563Y, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de Ayuda de Pago Único correspondiente al expediente 09/1417, tramitadas en la campaña 2012/2013, a nombre de D. Juan María Domínguez Solana y que asciende a un importe de 278,30 euros, cuyo ingreso deberá de hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, con código IBAN ES74 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de un reintegro de la línea de Ayuda Pago Único correspondiente al expediente 09/1417, tramitado en la campaña 2012/2013.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario, deberá remitir el resguardo del pago de la cantidad adeudada al Servicio de Ayudas Sectoriales.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.



En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 13 de febrero de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y control integrados de la contaminación. (2015080948)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LIPPC-2015/3	TINTORERIA LARIMAR, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	GUAREÑA
LIPPC-2015/10	AGROPECUARIA VEGAS ALTAS, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MÉRIDA



LIPPC-2015/11	NAVARRETINTO, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	BADAJOS
---------------	------------------	--------------------------------------	---------

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2015080949)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2014/183	RECUPERACIONES, CHATARRAS Y METALES, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2014/242	MARIANO AUMENTE VEGA	PROPUESTA DE RESOLUCION	TALAYUELA
PCA4-2014/360	FRANCISCO DAVID FERNANEZ POLO	TRAMITE DE AUDIENCIA	MONROY
PCA4-2014/380	DESGUACES Y NEUMATICOS TRIGO, CB	TRAMITE DE AUDIENCIA	CALZADILLA DE LOS BARROS
PCA2-2013/43	MIRTO LINE, SL	RESOLUCION	VALVERDE DE LEGANÉS
PCA4-2015/46	BERNARDO MARTIN CARMONA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	TORREJON DE ARDOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en expedientes relativos a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013. (2015080963)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que los dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de ayuda individualizada de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, concedida conforme a la Orden de 11/06/13.	Zheng Sen	1903-14-182
Emil Lesne			1904-14-183
Óscar Santos Pedraja			1910-14-189
Jessica Sabina Mutcu			1916-14-195

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 6 de marzo de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Exptes.: 1880-14-160 y 1883-14-162. (2015080964)

Intentada las notificaciones de las resoluciones de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelven los procedimientos administrativos para la pérdida de derecho al cobro, y



no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
1880-14-160	Anuncio de 6 de marzo de 2015, sobre notificación de resolución de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 11/06/13, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014.	María del Carmen Corzo Román.
1883-14-162		Marta Cecilia Forero Restrepo

El texto íntegro de las resoluciones se encuentran archivadas en el Servicio Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es